



MOVIMIENTO  
SEMILLA

# CÓDIGO DE ÉTICA





MOVIMIENTO  
SEMILLA

# Introducción



El Movimiento Semilla (Semilla), inspirado en los valores y principios democráticos universalmente aceptados, de justicia, paz, equidad y solidaridad, PROPONE que los integrantes de Semilla asuman el compromiso contenido en el presente Código de Ética.

Como lo demuestra nuestra historia, una clase política rentista, con excepciones notables, se ha apropiado del sistema político desde hace décadas. Agravando la crisis moral, social, económica y cultural, y acelerando el caos que reaviva tensiones sociales desconocidas, propiciando censura general hacia los responsables y el descrédito de muchas instituciones. Debemos avanzar hacia una práctica política que deje atrás los vicios de la política clientelar y corrupta que es la forma de operar de los estados en donde no se distingue el interés privado del público.

En ese sentido, el accionar de Semilla está orientado a rescatar el sentido de la política de las manos de los grupos de poder corruptos y de sus operadores, poniéndola al servicio de la Mayoría Alternativa, y devolver a la ciudadanía la confianza en la Democracia y la acción política. La ciudadanía sabe que un mejor país es posible desde la persona o comunidad, que está dispuesta a construirlo, y que está buscando un espacio político ético que le permita participar en la tarea histórica de transformar nuestra sociedad y sus instituciones.

De 2015 a la fecha, con algunos esfuerzos previos, se ha avanzado en la depuración del sistema político corrupto, pero no es suficiente, pues la corrupción y la impunidad son de naturaleza estructural. Es necesaria una nueva manera de hacer política; estas nuevas formas del quehacer político hay que construir las, practicarlas y no solo proclamarlas.

Necesitamos entonces, una práctica política que parta del compromiso genuino con los diversos intereses de la sociedad guatemalteca, y especialmente, de los pueblos y sectores marginados y excluidos históricamente. Una práctica política entendida como ejercicio de ciudadanía que fomente la participación directa y responsable de las personas en la toma de decisiones que afecten el ámbito público. Y, esencialmente, una práctica política que asuma que la transformación del Estado comienza con la participación de todas las personas honradas, honorables, comprometidas y responsables con el país y la naturaleza.

Por esta razón, los miembros de Semilla asumimos el presente Código de Ética en el largo camino para construir una fuerza política, cultural y social, con sus estructuras, estatutos y políticas para financiarse, que permitan que nuestro accionar político deje una huella distinta en la historia nacional, demostrando que sí es posible cambiar el país, si ponemos nuestro activismo político al servicio de los intereses de las mayorías y del bien común.

Semilla ASUME la responsabilidad de consolidar y promover la "cultura democrática" y el actuar ciudadano fundamentado en "las buenas prácticas" y en el ejercicio de las virtudes cívicas de honestidad, transparencia, respeto y responsabilidad y EXIGE A TODOS sus cargos institucionales y orgánicos la declaración de adhesión personal a este Código Ético, que se adjunta como anexo, comprometiéndose a cumplirlo y a facilitar su divulgación.

El presente código es de cumplimiento obligatorio para los miembros del Movimiento Semilla, y sus normas rigen la conducta de los afiliados en su relación con los copartidarios, con la sociedad y en el ejercicio de la función pública.



MOVIMIENTO  
SEMILLA

De los compromisos de  
los miembros del  
Partido Movimiento Semilla



# De los compromisos de los miembros del Partido Movimiento Semilla

- i. A entender el comportamiento ético como una praxis transformadora de la política, de las relaciones sociales y como eje rector de toda actividad pública y privada orientada a la plena realización de los derechos humanos de la población guatemalteca.
- ii. A tratar con respeto de actitud y de palabra a todas las personas en atención a su dignidad inherente como seres humanos, e independientemente de su condición o situación material, física, mental o intelectual.
- iii. A rechazar toda forma de racismo, discriminación, marginación, xenofobia y exclusión en razón étnica, política, ideológica, de género, de orientación sexual, de clase, discapacidad o cualquier otra.
- iv. A manejar con espíritu constructivo y tolerante las diferencias de opinión, promoviendo la mediación y la resolución pacífica de controversias y rechazando cualquier expresión de violencia física o verbal.
- v. A inculcar en las nuevas generaciones los principios y valores éticos de un comportamiento íntegro, transparente y probo ante sí mismos y en sus relaciones interpersonales. Por ello, los integrantes de Semilla, han de tener la voluntad irreductible de mantener una conducta íntegra como exigencia a la pertenencia Semilla.
- vi. A promover la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- vii. A reconocer la naturaleza pluricultural y multiétnica del Estado y la necesidad de que sus instituciones económicas, sociales, culturales y políticas representen, defiendan y promuevan esta diversidad.
- viii. A respetar la democracia como mecanismo fundamental para la vida política, desarrollando mecanismos deliberativos y participativos que permitan el involucramiento directo de la ciudadanía en la toma de decisiones a todo nivel y en todo ámbito.
- ix. A promover la equidad y el desarrollo de condiciones de igualdad y oportunidades para la participación política sin distinciones de etnia, género, edad, orientación sexual, clase u origen.
- x. A rechazar, corregir y denunciar las prácticas políticas no democráticas, como el clientelismo, el patrimonialismo, el nepotismo, el tráfico de influencias, abuso de poder y la corrupción.
- xi. A consolidar y fortalecer un Sistema Republicano basado en un Estado de Derecho justo, plural e incluyente como el marco político necesario para promover el bien común, la convivencia pacífica y el desarrollo integral de las personas y comunidades.
- xii. A establecer prácticas políticas caracterizadas por la transparencia, rendición de cuentas, integridad, probidad, respeto al Estado de Derecho justo, y lucha contra la corrupción.

# De los compromisos de los miembros del Partido Movimiento Semilla

xii. A establecer prácticas políticas caracterizadas por la transparencia, rendición de cuentas, integridad, probidad, respeto al Estado de Derecho justo, y lucha contra la corrupción.

xiii. A procurar una sociedad justa caracterizada por la existencia de condiciones y oportunidades equitativas que posibiliten la realización de una vida digna para todas las personas en el marco de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

xiv. A respetar la naturaleza como expresión de la "casa común" y velar por su conservación y restauración.

xv. A gestionar de manera transparente nuestras diferencias e iniciativas, dejando fuera de nuestras prácticas, toda forma de negociaciones no éticas.

xvi. A velar permanentemente por la unidad del movimiento, usando siempre los canales establecidos para defender nuestras ideas y propuestas de forma abierta y respetuosa; y como contrapartida, a cuidar permanentemente que todas las opiniones sean respetadas; y todas las propuestas atendidas en tiempo y forma por las instancias de decisión correspondientes.

xvii. A entregar puntualmente y sin requerimiento, nuestros aportes comprometidos en trabajo, cuotas y especie para el sostenimiento del mismo.

xviii. A hacer público el origen de los recursos que recibimos y administramos, ya sean estos en efectivo, especie o cualquiera otra forma, yendo más allá de lo que nos exigen las regulaciones específicas.



MOVIMIENTO  
SEMILLA

De los órganos sancionatorios



**i. Los Comités Territoriales de Ética (CTE)** serán las instancias que velarán dentro del Partido Movimiento Semilla por el cumplimiento de los principios, obligaciones y compromisos éticos por las personas adheridas dentro de su ámbito territorial, y tendrán como funciones:

a. Resolver las controversias que surjan entre adherentes, entre los adherentes y los órganos del partido, o entre órganos del partido, dentro del ámbito territorial que les corresponda. En caso de que las partes involucradas en la controversia acepten voluntariamente sus gestiones, y como primera opción, los CTE aplicarán métodos alternativos de resolución de controversias como la mediación, el arbitraje y la conciliación, que deberán ser aplicados de manera pronta y expedita.

b. Conocer, y cuando proceda sancionar, las controversias cuyos involucrados no acuerden someterse voluntariamente a métodos alternativos de resolución de controversias, y/o que involucren faltas a las obligaciones y los compromisos éticos de los adherentes dentro del ámbito territorial que les corresponda, cuyo carácter amerite, si las hubiera, sanciones de carácter leve.

c. Cuando la controversia sometida a su consideración sea de un grado correspondiente a sanciones graves, el CTE referirá el caso al Tribunal de Honor.

d. Los CTE estarán integrados por 5 miembros titulares y 3 suplentes, miembros de Semilla de reconocida honorabilidad, idoneidad y trayectoria personal, pública y privada. Elegidos en la Asamblea Territorial mediante voto secreto para un período de dos años, y re-elegibles en la misma una sola vez.

e. Quienes deseen presentar su candidatura al CTE deberá hacerlo saber con (plazo de antelación) al (órgano electoral), quien publicará y diseminará la lista de candidatos con (plazo de antelación) a la realización de la Asamblea Territorial en la que se llevará a cabo la elección. Cualquier miembro del partido podrá formular objeción a una candidatura ante el (órgano electoral) siempre y cuando acompañe prueba fehaciente que la sustente. El (órgano electoral) deberá publicar la lista definitiva de candidatos al inicio de la Asamblea Territorial en la que se llevará a cabo la elección.

f. Los CTE funcionarán con un quorum mínimo de 3 miembros, y deberán escoger de entre sus miembros un Coordinador, cargo que se ejercerá con carácter anual y al que el titular podrá re-elegirse. Los miembros suplentes podrán asumir, en el orden en que fueron electos, la titularidad con carácter temporal -en caso de la ausencia temporal de un titular-, o permanente -en caso de ausencia permanente de un titular- en cuyo caso cumplirá dichas funciones hasta que fenezca el período para el que originalmente había sido elegido el titular.

g. No podrán ser parte del Comité de Ética quienes:

1. Ocupen, o estén presentando su candidatura para ocupar, cualquier cargo dentro de Semilla.

2. Hayan sido hallados culpables de delito doloso.

3. Hayan sido sancionados por el Tribunal de Honor por faltas graves.

4. Hayan sido sancionados reincidentemente por el CTE durante el último año.

h. Los CTE operarán fuera de toda subordinación o interferencia por parte de órgano, cargo o miembro de Semilla. En caso de que su funcionamiento sea obstaculizado o interferido, referirá el caso al Tribunal de Honor para que se conozca y, si procede, aplique las sanciones serias o graves correspondientes.

ii. El Tribunal de Honor será la instancia superior que velará por el cumplimiento de los principios, obligaciones y compromisos éticos de todos los afiliados, promoverá un ambiente de cordialidad y respeto, y procurará el fortalecimiento de la ética como una praxis del comportamiento del partido como tal y de cada uno de sus miembros. Tendrá como funciones:

a. Resolver las controversias que surjan entre órganos del partido, mediante la aplicación de métodos alternativos de resolución de controversias como: mediación, el arbitraje y la conciliación, que deberán ser aplicados de manera pronta y expedita.

b. Conocer, y cuando proceda sancionar, las controversias entre adherentes, y entre los adherentes y los órganos del partido, que involucren faltas a los principios, las obligaciones y los compromisos éticos de los adherentes dentro del ámbito territorial que les corresponda, cuyo carácter amerite, si las hubiera, sanciones de carácter grave.

c. El Tribunal de Honor operará de manera independiente, fuera de toda subordinación o interferencia por parte de cualquier órgano partidario, cargo o miembro de Semilla. Sus decisiones tendrán carácter definitivo, salvo cuando impliquen sanciones graves que afecten a la mitad más uno o más de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, en cuyo caso corresponde a la Asamblea Nacional resolver.

d. El Tribunal de Honor estará integrado por 7 miembros titulares y 3 suplentes, miembros de Semilla de reconocida honorabilidad, idoneidad y trayectoria pública y privada, con dos años como mínimo de militancia dentro del Partido Movimiento Semilla, elegidos en la Asamblea Nacional mediante voto público para un período de dos años, y re-elegibles en la misma una única vez.

e. Quien desee presentar su candidatura a ser miembro del Tribunal de Honor deberá hacerlo saber con (plazo de antelación) al (órgano electoral), quien publicará y diseminará la lista de candidatos con (plazo de antelación) a la realización de la Asamblea Nacional en la que se llevará a cabo la elección. Cualquier miembro del Partido podrá formular objeción a una candidatura ante el (órgano electoral) siempre y cuando acompañe prueba fehaciente que la sustente. El (órgano electoral) deberá publicar la lista definitiva de candidatos al inicio de la Asamblea Nacional en la que se llevará a cabo la elección.

f. El Tribunal de Honor funcionará con un quorum mínimo de 5 miembros, quienes deberán escoger dentro de su seno a un Coordinador, cargo que se ejercerá con carácter anual y al que el titular podrá re-elegirse. Los miembros suplentes podrán asumir, en el orden en que fueron electos, la titularidad con carácter temporal -en caso de la ausencia temporal de un titular-, o permanente -en caso de ausencia permanente de un titular- en cuyo caso cumplirá dichas funciones hasta que fenezca el período para el que originalmente había sido elegido el titular.

g. La idoneidad de los candidatos a integrar el Tribunal de Honor deberá ser refrendada en la Asamblea Nacional, previo al proceso de votación correspondiente.

h. El Tribunal de Honor deberá contar entre sus miembros titulares con al menos 1 abogado. En el caso de los miembros suplentes, 1 deberá ser abogado. En caso de que por ausencia temporal o permanente de los miembros titulares que sean abogados no se pueda constituir quórum en el Tribunal de Honor, dentro de los miembros suplentes tendrán prioridad el o los abogados en el orden numérico, para asumir temporal o permanentemente la titularidad.

i. No podrán ser parte del Tribunal de Honor quienes:

1. Ocupen, o estén presentando su candidatura para ocupar, cualquier cargo dentro del Partido Movimiento Semilla.

2. Hayan sido hallados culpables de delito doloso.

3. Hayan sido sancionados por el Tribunal de Honor por faltas graves.

4. Hayan sido sancionados reincidentemente por el Comité (territorial) de Ética.

iii. Los miembros de los CTE y del Tribunal de Honor se excusarán o serán recusables de conocer una controversia cuando:

a. Sean parte de la misma

b. Mantengan relaciones de parentesco o sentimentales con alguna de las partes involucradas o con alguno de los miembros directivos de los órganos que estuvieren involucrados.

c. Mantengan intereses profesionales, empresariales o económicos con alguna de las partes involucradas o con alguno de los miembros directivos de los órganos que estuvieren involucrados.

iv. Los procedimientos de funcionamiento de los CTE y del Tribunal de Honor -mecanismos, plazos y modalidades- serán establecidos en el reglamento de funcionamiento correspondiente.



MOVIMIENTO  
SEMILLA

# De las sanciones



- i. Las sanciones que se aplicarán serán las siguientes:
  - a. Para faltas de carácter leve: Amonestación verbal y privada
  - b. Para faltas de carácter leve reincidente: Amonestación escrita y pública
  - c. Para faltas de carácter grave: a) Suspensión temporal de la persona como adherente del Movimiento b) Expulsión
- ii. Los CTE y el Tribunal de Honor operarán con base en los siguientes principios de justicia:
  - a. Presunción de inocencia: toda persona sujeta a un proceso disciplinario en el Comité (territorial) de Ética o el Tribunal de Honor será considerado inocente hasta que se compruebe la responsabilidad de lo que se le acusa.
  - b. Debido proceso: se garantiza a los miembros de Semilla, que todo procedimiento de resolución de controversias o disciplinario se llevará a cabo exclusivamente por las instancias competentes y dentro de los procedimientos establecidos en estos estatutos.
  - c. Dignidad de la persona humana: todo procedimiento de resolución de controversias o disciplinario se llevará a cabo dentro del respeto absoluto a la dignidad de la persona, evitando actitudes y procedimientos denigratorios o crueles.
  - d. Buena fe: todo procedimiento de resolución de controversias o disciplinario se llevará a cabo asumiendo la buena fe de las actuaciones de todos los involucrados.
  - e. Derecho de defensa: se garantiza el derecho a la legítima defensa de toda persona sujeta a un proceso disciplinario.



MOVIMIENTO  
SEMILLA

# Transitorios



Los dos años mínimos de ser parte de Semilla que se necesitan para los integrantes del Tribunal de Honor, no se aplicará esta limitante a los primeros dos tribunales (4 años).

**CÓDIGO DE ÉTICA**  
MOVIMIENTO SEMILLA  
2018